



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 078-2016-SERNANP-OA

Lima, 15 ABR. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 152-2016-SERNANP-SG de fecha 07 de abril de 2016, emitido por el Secretario General del SERNANP, el Memorándum N° 93-2016-SERNANP-OA-UOFL del 11 de abril de 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Informe N° 033-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 12 de abril de 2016, de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2016, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59°, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 cuyo artículo 40° y numeral 40.1 y 40.2 modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que la modalidad de “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y



contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, la norma precitada señala en su artículo 4º numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40º;

Que, mediante Memorándum N° 152-2016-SERNANP-SG, el Secretario General del SERNANP solicita se autorice el anticipo a favor de la Srta. Claudia Lucia Zevallos Huamán, para atender el requerimiento de adquisición de un portarretrato gigante personalizado para cumplir con los objetivos de la campaña "Somos Pacífico Tropical", por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), para ser afectada a la Meta Presupuestal 292 y Fuente Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorándum N° 93-2016-SERNANP-OA-UOFL, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente, toda vez que por el monto total a contratar no se requiere realizar un procedimiento de selección; asimismo, el Informe N° 033-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, recomienda en cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, se expida la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de la Srta. Claudia Lucia Zevallos Huamán, profesional publicista en comunicaciones, por el importe total de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), cuya actividad materia del encargo se ejecutara hasta el 18 de abril del presente año;

Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor del mencionado servidor y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 40º, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21º, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a favor de la Srta. Claudia Lucia Zevallos Huamán, conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	ESPECIFICA	FTE FTO: RDR
			MONTO S/
292	CLAUDIA LUCIA ZEVALLOS HUAMÁN	23.17.11	300.00
TOTAL			300.00



Artículo 2°.- El responsable del manejo del fondo por "Encargo" designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y Comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

